

SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-008-2026

“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADSCRITAS A ELLAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, NARIÑO.”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO

DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la Constitución Política en el artículo 2º establece que, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”

De conformidad con el PARÁGRAFO 2º del art. 15 de la ley 715 de 2001 Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. (...)

El transporte escolar es responsabilidad en primera instancia de los municipios, los cuales reciben transferencias para tal efecto por concepto de calidad del Sistema General de Participaciones, reglamentados por la ley 715 de 2001. La misma Ley establece que los

recursos de calidad, entre los que se encuentra contenido lo relacionado con transporte escolar son girados directamente a los municipios para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

En el Municipio de Tangua existen varios estudiantes matriculados cuyas residencias están en lugares apartados, lo cual amerita que se les brinde las condiciones necesarias para su desplazamiento oportuno y sin contratiempos hasta el centro educativo al cual pertenecen, permitiendo de esta manera normalidad en el proceso educativo y curricular. Además, por el hecho de desplazarse por sus propios medios implicaría que tienen que madrugar para recorrer el tramo ida y vuelta hasta el centro educativo respectivo, con las implicaciones de factores de inseguridad, el clima y otros que pueden incidir de manera negativa en el proceso de formación y en muchos casos atentar tan contra su integridad física

Es sabido que el Municipio de Tangua presenta condiciones socioeconómicas que dificultan el acceso efectivo a determinados servicios básicos, particularmente para la población ubicada en las zonas rurales y sectores apartados del territorio municipal. Una parte importante de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas proviene de familias con escasos recursos económicos, quienes no cuentan con la capacidad suficiente para asumir de manera particular los costos asociados a sus desplazamientos diarios hacia los establecimientos educativos. Esta situación constituye una barrera para el acceso y permanencia en el sistema educativo y puede generar inasistencia y, eventualmente, deserción escolar, con las consecuencias sociales y educativas que ello implica.

En este contexto, la Administración Municipal reconoce el transporte escolar como un mecanismo necesario para facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las instituciones educativas, especialmente aquellos que habitan en veredas y sectores rurales donde las distancias, condiciones de las vías y limitaciones económicas dificultan su desplazamiento. La prestación adecuada de este servicio contribuye a reducir las barreras de acceso a la educación, favorecer la asistencia regular a las jornadas académicas y promover condiciones de equidad entre los estudiantes de las zonas rurales y urbanas del municipio.

De igual manera, dentro de las políticas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación en el Departamento de Nariño y en el municipio de Tangua, resulta fundamental promover la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y garantizar condiciones que permitan su continuidad en los diferentes niveles de formación. En este sentido, la Administración Municipal tiene el compromiso de adoptar medidas que contribuyan a disminuir los índices de analfabetismo, fortalecer el acceso a la educación y generar oportunidades para que los estudiantes puedan desarrollar de manera continua sus procesos de formación.

En razón de lo anterior, resulta necesario dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Tangua, particularmente aquellos que requieren desplazarse desde las zonas rurales y sectores apartados hasta los establecimientos educativos. La continuidad del servicio resulta indispensable para evitar interrupciones en el traslado de los estudiantes

durante el desarrollo de las jornadas académicas y garantizar que las condiciones de movilidad no se conviertan en un obstáculo para su asistencia y permanencia escolar.

Por ello, la Administración Municipal considera necesario adelantar oportunamente el proceso contractual correspondiente, garantizando la prestación del servicio de transporte escolar bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, oportunidad y cobertura. Con la contratación se busca asegurar los desplazamientos de los estudiantes beneficiarios durante el período académico correspondiente, contribuyendo a disminuir las barreras geográficas y económicas que afectan principalmente a la población rural y evitando que las dificultades de transporte incidan negativamente en su proceso educativo.

En consecuencia, la continuidad de este servicio constituye una medida orientada a garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, promover la igualdad de oportunidades y reducir las brechas existentes entre la población estudiantil urbana y rural. El Municipio, considera conveniente, necesario y oportuno, celebrar el presente contrato, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADSCRITAS A ELLAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, NARIÑO."

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN

El Municipio de Tangua presenta a su consideración El Estudio Previo para el proyecto de **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADSCRITAS A ELLAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, NARIÑO**, conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

Clasificación UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

ALCANCE

La ejecución del proyecto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADSCRITAS A ELLAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, NARIÑO**. La contratación del servicio de transporte escolar se hace necesaria con el propósito de garantizar el acceso, permanencia y continuidad educativa de los estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas y sedes adscritas del municipio de Tangua, Nariño, especialmente de aquellos que residen en sectores rurales y zonas alejadas de los establecimientos educativos, donde las condiciones de distancia, vías de acceso y limitaciones económicas dificultan su desplazamiento diario. La prestación oportuna, segura y continua de este servicio contribuye a reducir las barreras de acceso al sistema educativo, prevenir la inasistencia y la deserción escolar y garantizar que los estudiantes puedan trasladarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas y retornar a sus hogares en condiciones adecuadas de seguridad y calidad, fortaleciendo con ello la permanencia escolar y el

derecho fundamental a la educación.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de TANGUA considera que el valor de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$120.250.000,00)**, los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial; pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las propuestas deben contener la totalidad de los servios listados en la ficha técnica, no se aceptan propuestas parciales.

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADSCRITAS A ELLAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, NARIÑO

TRANSPORTE ESCOLAR TANGUA							
NO.	ruta	DISTA NCIA (KM)	CAPAC IDAD MINIM A	CANT DIAS ESCOLA RES	VR UNITARIO/ DIA	VR TOTAL	PUNTO INICIAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA NAVARRETE - SANTANDER							
1	PALMAS- ARRAYANES- SANTANDER (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	10	15	37	\$210.000	\$7.770.000	1.035932 , - 77.29652 4,19
2	SAN LUIS BAJO - SANTANDER (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	7	15	37	\$210.000	\$7.770.000	1.090231 , - 77.33257 1,16
3	LA COCHA, SECTOR EL PUENTE - SANTANDER (IDA Y VUELTA DESPUES DE	5,5	10	37	\$195.000	\$ 7.215.000	1.084932 , - 77.33280 7,16

	JORANDA)						
4	LA COCHA, SECTOR LA ESCUELA - SANTANDER (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	4	15	37	\$195.000	\$ 7.215.000	1.073089 , - 77.33387 9,16
5	CONCEPCIOÓN - SANTANDER (IDA Y VUELTA DESPUES DE LA JORNADA)	6	10	37	\$195.000	\$ 7.215.000	1.096085 , - 77.33387 9,16
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO – TANGUA							
1	SIQUITAN - PARAMILLO- YEE SECTOR BOQUERON (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	5,2	10	37	\$195.000	\$ 7.215.000	1.085554 , - 77.35149 6,16
2	GUAYABAL - TAPIALQUER ALTO (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	4	8	37	\$195.000	\$ 7.215.000	1.031964 , - 77.37662 3,18
3	TAPIALQUER ALTO - SAN RAFAEL - SAN FRANCISCO - TANGUA (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	13	30	37	\$330.000	\$12.210.00 0	1.034941 , - 77.40413 7,18
4	SAN VICENTE - PROVIDENCIA - TANGUA (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	5,2	15	37	\$210.000	\$7.770.000	1.076924 , - 77.39775 9,17
5	NAZCAN - TAPIALQUER BAJO- LA COCHA - SAN	12,2	30	37	\$330.000	\$12.210.00 0	1.060783 , - 77.40133

	PEDRO - TANGUA (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)						7,18
6	SECTOR EL PLACER - TABLON - TANGUA (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	8	15	37	\$200.000	\$7.400.000	1.076007 ' - 77.42616 9,16
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CEBADAL							
1	PALIZADA - MARQUEZA BAJA, SECTOR COBA NEGRA - TAMBOR - CEBADAL (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	15,4	45	37	\$360.000	\$13.320.000	1.114715 ' - 77.33901 9,17
INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO - TAMBOR							
1	PARAMO - MARQUEZA BAJA (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	3,6	20	37	\$205.000	\$7.585.000	1.115736 ' - 77.35708 1,18
2	MARQUEZA ALTA - AJOS -TAMBOR (IDA Y VUELTA DESPUES DE JORANDA)	5,5	20	37	\$220.000	\$8.140.000	1.160620 ' - 77.34199 0,16
TOTAL						\$120.250.000	

CONDICIONES TÉCNICAS

VERIFICACIÓN FICHA TÉCNICA

La verificación de las especificaciones técnicas tiene por objeto determinar si los servicios y bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el documento de estudios previos (Ítem, Descripción, Cantidad).

RESOLUCION HABILITACION:

El proponente deberá presentar con su propuesta la resolución de habilitación como empresa de servicio de transporte automotor en la modalidad especial y/o resolución de habilitación como empresa de servicio de transporte automotor mixto.

LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá aportar los Actos Administrativos de fijación de Capacidad Transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros expedida por el Ministerio de Transporte.

CERTIFICADO DE PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de pago de industria y comercio y el certificado del RUES.

PAZ Y SALVO

NO APLICA

TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de treinta y siete (37) días conforme al calendario escolar contados a partir de la fecha del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se realizará en el Municipio de Tangua, Departamento de Nariño.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Tangua (N) pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

- Pagos parciales, mediante informes mensuales, de acuerdo a las rutas efectivamente prestadas certificadas por cada Institución Educativa y aprobadas por la Supervisión, dentro del periodo a liquidar, acorde a las especificaciones técnicas, los días de calendario escolar.
- Informe de actividades con cada una de las obligaciones del contratista que aparecen especificadas en el contrato. Listado de firmas originales mensual de los estudiantes de cada una de las rutas asignadas.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

MODALIDAD DE PAGO

Para todos los pagos el Contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por El Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de Selección Abreviada para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Artículo 50 Inciso 3 Ley 789 del 2002) Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el Proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar, además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (Artículo 9º Ley 828 de 2003).

En caso que el Proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige La Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del contrato el Municipio de Tangua, se obliga a:

- i) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- ii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- iii) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
- iv) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- v) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- vi) Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las fichas técnicas exigidas en el mismo.
- vii) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- viii) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ix) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- x) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- xi) Ejercer la supervisión general del contrato.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Cumplir con el servicio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
- 2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- 3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
- 4. Constar que puede prestar los servicios de transporte Especial conforme a la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive de conformidad con la legislación vigente con la respectiva resolución de habilitación.
- 5. El servicio de transporte escolar deberá efectuarse en recorridos de días hábiles (lunes a viernes) cubriendo las rutas señaladas en la presente invitación, según los horarios que se concierten y definan con el supervisor contractual y los rectores de las Instituciones Educativas.
- 6. Se deberá anexar el listado del parque automotor de la empresa donde se constate su capacidad transportadora y los vehículos que puedan cumplir las rutas de acuerdo a las condiciones geográficas de las rutas a transitar.
- 7. Los conductores encargados del servicio de transporte deberán tener licencia de conducción vigente para vehículos de servicio público, estas deben ser en categoría: C1, C2 o C3, por toda la duración del contrato.
- 8. El conductor deberá esperar la llegada de estudiantes en el punto estratégico determinado

9. El conductor para cada ruta deberá tener capacidades de servicio y capacidad de solución en caso de percance vehicular, habilidades reconocidas, sentido de responsabilidad, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes con servicio fundado en respeto y amabilidad.
10. Se deberá transportar solo estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas establecidas, con la recogida de estudiantes solo en los puntos establecidos y que se indiquen por el supervisor contractual, no podrá prestar el servicio de transporte a otro tipo de población durante el servicio de transporte escolar.
11. Los vehículos que aporte el contratista para la prestación del servicio deberán tener vigente desde el inicio y por toda la duración del contrato los siguientes documentos: licencia de tránsito del vehículo, tarjeta de operación vigente, conductores mayores de edad, licencia de conducción, conductores sin multas de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y pólizas de responsabilidad civil extracontractual en beneficio de terceros vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, tarjeta de propiedad del vehículo, constancia de emisión de gases vigente
12. El contratista deberá coordinar junto con los conductores la programación de los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual al establecimiento educativo.
13. En caso de percance vehicular y con el fin de no interrumpir el servicio, el contratista deberá reemplazar con un vehículo apto para el servicio y que cumpla las especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
14. Al inicio de cada recorrido verificar y asegurar las condiciones técnicas y mecánicas del vehículo para la prestación del servicio, con el fin de identificar fallas que se puedan presentar en los mismos y garantizar correcciones, el normal desarrollo de las rutas a cubrir y proteger la integridad física de los estudiantes.
15. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos que no pertenezcan al contratista
16. Cada vehículo deberá tener en cada ruta el botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, así como el correspondiente equipo de carretera.
17. El contratista deberá mantener vehículos en buen estado, limpios, seguros, internamente aptos, cómodos y mecánicamente competentes para prestar un servicio de calidad
18. Llevar un registro diario de estudiantes transportados por ruta
19. Respetar la capacidad autorizada de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación
20. Entregar la documentación organizada y debidamente foliada.
21. Indicar las recomendaciones necesarias.
22. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
23. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, los necesarios en el servicio (combustible, mantenimientos) y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
24. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
25. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.

26. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
27. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
- 28.** Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista, por tratarse de la contratación de bienes de condiciones técnicas uniformes se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada, conforme al procedimiento establecido por el artículo 30 de La Ley 80 de 1993, El Artículo 2, Numeral 2, de La Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Después de habilitarse el factor de selección del contratista que ejecutará el contrato será el menor precio de acuerdo al desarrollo del procedimiento de la subasta inversa presencial.

CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Tangua también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá adjuntar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP en original para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Experiencia general

El proponente debe acreditar una experiencia general de ocho (08) años en el ejercicio de la actividad mercantil, que se verificara a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el cumplimiento del requisito se calculará con la suma aritmética de cada uno de los integrantes afectados por el nivel de participación.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de trasporte escolar, celebrado con entidades públicas y/o privadas, terminados y/o liquidados, y que el valor sumado del contrato sea superior o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos del año de terminación.

Los contratos deben encontrarse codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla:

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Descripción</u>
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

Además, aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificación expedida por la entidad pública.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO de la Entidad (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los miembros debe cumplir con la totalidad de la experiencia específica solicitada.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 3: Cada contrato deberá cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

NOTA 4: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio, se rechazará la propuesta.

3.3.9 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente acreditará la Capacidad Financiera, con la información consignada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Tangua verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

Índice de liquidez (IL)

El índice de liquidez se determinará dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1.

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde: IL = Índice de liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Condición: Si $IL < 1$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $IL \geq 1$ la propuesta se calificará HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Igual o Superior a 1.

Nivel de endeudamiento (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT / AT) \times 100\%$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total

A T = Activo Total

Condición: Si $NE < 0,70$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0,70$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Menor o Igual al 0,70.

Razón de Cobertura de Interés

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A Mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Condición:

Si la Razón de Cobertura de Interés < 1 ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si la Razón de Cobertura de Interés > 1 o indeterminado; la propuesta se calificará HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Mayor o Igual 1 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio

Si la rentabilidad del patrimonio es igual o mayor a 0,05 la propuesta se calificará como habilitada

Si la rentabilidad del patrimonio $< 0,05$ la propuesta se calificará como NO habilitada.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales se sumarán las partidas individuales de los integrantes afectados por el nivel de participación.

Rentabilidad del Activo

Si la rentabilidad del activo es igual o mayor a 0,05 la propuesta se calificará como habilitada

Si la rentabilidad del activo $< 0,05$ la propuesta se calificará como NO habilitada

En caso de consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Rentabilidad del activo registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser mayor o igual a 0,05.

RIESGOS Y SU COBERTURA

El documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza'. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

- a. Jurídico - documental – regulatorio.
- b. Financieros y/o de mercado.
- c. Estudios y/o diseños
- d. Sociales y ambientales
- e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimiento y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

El control y vigilancia de la ejecución del suministro se ejercerá a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor, ejercerá, un control integral sobre el proceso, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido la supervisión apoyara, asistirá y asesorara al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. La matriz de riesgos aparece publicada en un documento anexo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS												
Clas e de Ries go	Num ero	Riesgo	Tipificación	Mitigación	Asignación del riesgo		ESTIMACIÓN DEL RIESGO					
					MPI O	Propon ente y/o Contrati sta	Proba bilida d de Ocurr encia	Impacto o severida d	Valor ación (%)	Pro m edio (%))	Ponde ración por Clase	Estim ación del riesgo por Clase (%)
Riesgos Operacionales	1	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, modelos, planos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	X	X	MB	MB	6	6	50%	3,10

	2	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	MB	MB	7			
	3	Extensión del plazo	Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	X	X	MA	MA	8			

	4	No obtención del objeto del contrato	Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	MA	7			
	5	Coordinación Interinstitucional	Cuando el mpio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	B	5			
	6	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	X		MB	MB	6			

Riesgos Regulatorios	7	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica	X	X	MB	MB	6	6	10%	0,60
Riesgos Tecnológicos	8	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan pérdidas parciales o totales de ella.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.		X	MA	MB	7	7	10%	0,70

Riesgos de la Naturaleza	9	Desastre Natural	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	X	X	MA	MB	7	7	5%	0,35
Riesgos Sociales o Políticos	10	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	X	X	MB	MB	6	6	5%	0,30
Riesgos Financieros	11	Ilíquidez	Problemas de ilíquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	MB	MB	6	6	10%	0,60

Económico	12	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida.	Planeación adecuada por parte del contratista		X	MB	MB	6	6	10%	0,60
											100%	6,25

A = Alto (10)
MA= Medio Alto (8)
MB = Medio Bajo (6)
B = Bajo (5)

MECANISMOS PARA COBERTURA DE LOS RIESGOS

El contratista se compromete a constituir, a favor de El Municipio de Tangua, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 Numeral 19 de La Ley 80 de 1993, y en los términos que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a que se otorgue como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo y 3) Garantía Bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y (04) cuatro meses más.
Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato	Igual al tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

INDEMNIDAD: En el presente contrato se incluye la cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de Tangua, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para El Proponente como consecuencia de las obligaciones del proceso de selección debe acompañar a su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a las clases de garantías que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 que autoriza a que se otorgue como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria.

El oferente deberá anexar con su propuesta una Garantía a favor del Municipio de Tangua, que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada expedida como mecanismo de cobertura de los enunciados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga de la fecha de cierre de la Selección Abreviada, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por El Municipio.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta o consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

El proponente por el acto de proponer, acepta que El Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos taxativos señalados por el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la Garantía Única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Selección Abreviada en la Alcaldía Municipal.
- Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Selección Abreviada, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección Abreviada, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El contrato que se pretende celebrar no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre comercio al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No		No
Chile	Si	No		No
Estados Unidos	No	No		No
El Salvador	No	No		No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No		No

Liechtenstein	Si	No		No
Suiza	Si	No		No
México	No	No		No
Unión Europea	Si	No		No

ESTUDIO DEL SECTOR: Los análisis del sector del proceso en referencia, se encuentran en medio físico en las Instalaciones del Palacio Municipal Tangua para que sean consultados por las personas que lo consideren necesario.

Tangua, OCTUBRE de 2026

Cordialmente,

-Original Firmado-
MARTIN GELACIO PAZ PRADO
 Secretario de Gobierno